

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

--- CUARTO. Que de conformidad con los artículos 2 fracciones III y XXVIII, 75, 82 fracción VI y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1°, 2 y 8 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca cuenta con autonomía de gestión para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento; por lo que para el debido ejercicio de sus atribuciones y delimitar los procedimientos de ahí derivados, se expide el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con base en lo anterior se:

----- A C U E R D A -----

- - PRIMERO. Se expide el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el cual se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Órgano Superior de Fiscalización publicado conforme a lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y accesando al link: https://www.osfeoaxaca.gob.mx/documentos/transparencia/fraccionl/manualprocedimientos20.pdf, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación de este acuerdo. -
- - **SEGUNDO.** Se abroga el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca expedido mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37, Tercera Sección el día 15 de septiembre del año 2018.-----

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio de Jalatlaco, Centro, Oaxaca, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

C.P.C. GUILLERMO NE GOHUN VELÁZQUEZ.

TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 21 DEL AÑO 2021.

No. 34 ◀

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN REGIONAL

MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, ETLA, OAXACA

CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, TEHUANTEPEC, OAXACA

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1° párrafo segundo, 75, 82 fracción VI y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1°, 2 y 8 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; hago del conocimiento que:

-----CONSIDERANDO-----

- --- PRIMERO.- Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es el Órgano Técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.
- --- SEGUNDO.- Que para el ejercicio de sus atribuciones el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, será auxiliado en sus funciones por el Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, el Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales, el Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales, el Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios, el Sub Auditor a cargo de la Planeación y Normatividad y los servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con el presupuesto autorizado.
- --- TERCERO.- Que en el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca publicado el dieciséis de noviembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se estableció la estructura orgánica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y se distribuyeron las atribuciones a sus unidades administrativas y a sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias, su organización interna y funcionamiento, según lo dispuesto en los artículos 82 fracción V y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
- --- CUARTO. Que de conformidad con los artículos 2 fracciones III y XXVIII, 75, 82 fracción VI y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1°, 2 y 8 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca cuenta con autonomía de gestión para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento; por lo que para el debido ejercicio de sus atribuciones y delimitar los procedimientos de ahí derivados, se expide el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con base en lo anterior se:

-----ACUERDA-----

- - PRIMERO. Se expide el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el cual se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Órgano Superior de Fiscalización publicado conforme a lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y accesando al link: https://www.osfeoaxaca.gob.mx/documentos/transparencia/fraccionl/manualprocedimientos/20.pdf, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación de este acuerdo.
- - SEGUNDO. Se abroga el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca expedido mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37, Tercera Sección el día 15 de septiembre del año 2018.-----

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio de Jalatlaco, Centro, Oaxaca, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Así lo acordó y firma el C.P.C. Guillerma Megshún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de One a Superior de Fiscalización de Fiscalizació

C.P.C. GUILLERMO MEGGHUN VELÁZQUEZ.

TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTABODE GAXACA.

ESTADO DE OAXACA

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.